

Asunto: Solicitud de compensación del concepto "reparto contador general" facturado por el Canal de Isabel II con la cuota trimestral de la Entidad. (Registro Entrada nº \_\_\_\_\_ 2011)

Le comunico que, presentado al Consejo Rector su notificación sobre el asunto de referencia, se ha acordado denegar sus peticiones, sobre la base de la siguiente argumentación:

*Los acuerdos adoptados por la soberana Asamblea General de la Entidad de fecha 26 de junio de 2010, han sido impugnados, pero sólo en lo referente al punto Segundo del Orden del Día "Exposición de la situación actual respecto al convenio existente con el Canal de Isabel II. Adopción de acuerdos al respecto; adoptándose una serie de medidas cautelares, que no le reiteramos, por cuanto advertimos, que conoce la Resolución al respecto de la Comunidad de Madrid.*

*Sin embargo, incoherentemente, no se han impugnado los Presupuestos aprobados, y con ello, las aportaciones o cuotas a satisfacer por los miembros de la Entidad, que por lo tanto no pueden ser variadas ni alteradas en modo alguno, careciendo este Consejo Rector de competencia para ello. Tampoco se ha adoptado por la Comunidad de Madrid, medida cautelar alguna en relación a esta cuestión, por lo que no queda más opción que seguir emitiendo los recibos conforme quedó aprobado por la Asamblea General. A este respecto, debe tener en cuenta, que no existe presupuesto con el que soportar la devolución que usted solicita.*

*Este Consejo Rector no va a entrar a debatir el fondo de la impugnación del acuerdo efectuada, por cuanto el tema está subyúdico, y pendiente de resolución por parte de la Comunidad de Madrid, siendo ante esa Administración, donde se efectuarán las alegaciones y recursos oportunos, y sin perjuicio de la revisión de la resolución que se dicte por los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En cualquier caso, sí que dejamos constancia, de que la impugnación es infundada e improcedente, debiendo confirmarse la legalidad del acuerdo.*

*No obstante, conforme el artículo 38.1 de los Estatutos de la Entidad, "los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Administración de la Entidad de Conservación, son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el Órgano que deba resolver", por lo que no afectando la suspensión de los acuerdos al Presupuesto, el mismo debe ejecutarse conforme se ha aprobado.*

*Por todo, le advertimos, que el impago de las cuotas de la Entidad, en parte o en todo, le colocará en situación de morosidad frente a la misma, con las consecuencias y perjuicios a que hubiera lugar en derecho.\**

Según se establece en el artículo 38º.3 de los Estatutos de esta Entidad Urbanística, contra este acuerdo, y previo al recurso de alzada ante la Comunidad de Madrid, cabe presentar recurso de reposición en el plazo de 15 días. A partir de la fecha de notificación se iniciará el plazo de un mes para poder formalizar, en su caso, el recurso de alzada previo a la vía contenciosa.

En Eurovillas a 13 de septiembre de 2011, atentamente,

El secretario

  
Eurovillas